



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	750
Particulares, anual ptas ...	900
Núm. suelto corriente,	10
" " atrasado,	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Viernes 4 de enero de 1980

Núm. 2

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 20/1979, de 7 de diciembre, por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes. ("Boletín Oficial del Estado", número 2 de fecha 2 de enero de 1980).

Los censos de población se han realizado en España cada diez años, y desde principios de siglo, en los años terminados en cero, y con referencia al treinta y uno de diciembre, en virtud de lo dispuesto por las Leyes de tres de abril de mil novecientos, quince de mayo de mil novecientos veintiocho, de junio de mil novecientos cincuenta y siete. De igual modo, las operaciones para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes y para el censo de la población se han llevado a cabo, al mismo tiempo, en los años terminados en cero, según lo previsto en el artículo tercero del Decreto doscientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta, de veintinueve de enero, y los anteriores promulgados con ocasión de la formación del Censo General de población. En los tres últimos decenios se han elaborado, total o parcialmente, censos de las viviendas, de los edificios y de los locales, conjuntamente con el censo general de la población.

El Instituto Nacional de Estadística, la Dirección General de Administración Local y el Consejo Superior de Estadística, advirtieron las dificultades en el desarrollo de las operaciones de recogida de datos para el Censo General de Población y el Padrón Municipal de Habitantes, derivadas de la fecha de referencia al treinta y uno de diciembre, y consistentes en la climatología adversa y corta duración del

día en la época invernal, la falta de representatividad de algunas de las variables investigadas y la menor significación de la población de hecho, debido al movimiento estacional de la población, muy acusado en dicha fecha, las dificultades presupuestarias y la acumulación de trabajos en las Secretarías de los Ayuntamientos, que determinan una tendencia favorable al cambio de fecha.

En las consultas formuladas a las Delegaciones Provinciales de Estadística y los Ayuntamientos respecto al cambio de fecha, predominó una preferencia por otoño o primavera. La experiencia de los principales países de Europa occidental, del Canadá y Estados Unidos de Norteamérica y las recomendaciones internacionales, siguen esta misma tendencia. El Consejo de la Comunidad Económica Europea, en su directiva de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispone que los países miembros realicen los censos generales de la población en una fecha de referencia comprendida entre el uno de marzo y el treinta y uno de mayo, criterio que debe aceptarse, dado el propósito de España de integrarse de pleno derecho en la Comunidad, y las ventajas de orden operativo que presenta.

Por las razones expuestas, resulta necesario establecer una fecha de referencia para la formación de los censos de población y de la vivienda entre el uno de marzo y el treinta y uno de mayo de los años terminados en uno y de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes en los años terminados en uno y en seis, con referencia al mismo mes y días fijados para la formación del censo de la población, y de anticipar por consideraciones de carácter puramente estadístico, la formación de los censos de edificios y locales a una fecha de referencia comprendida entre el uno de octubre y el treinta de noviembre de los años terminados en cero.

En su virtud, en uso de la autorización que confiere el artículo ochenta y seis de la Constitución, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. El Instituto Nacional de Estadística formará los Censos de la Población y de la Vivienda en los años terminados en uno, con referencia a una fecha comprendida entre el uno de marzo y el treinta y uno de mayo.

Dos. El mencionado Instituto realizará igualmente los censos de los edificios y de los locales en los años terminados en cero, con referencia a una fecha comprendida entre el uno de octubre y el treinta de noviembre.

Artículo segundo. — La fecha concreta de referencia para la formación de los censos a que se refiere el artículo anterior se fijará por Real Decreto.

Artículo tercero. — Todos los Ayuntamientos formarán sus padrones municipales de habitantes cada cinco años, rectificándolos anualmente. En los años terminados en uno, la fecha de su formación coincidirá con la señalada para la de los Censos de Población y Vivienda. En los años terminados en seis, la fecha de su formación será la que señale por Real Decreto entre el uno de marzo y el treinta y uno de mayo.

Artículo cuarto. — Por los Ministerios de Economía y de Administración Territorial, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo que en el presente Real Decreto-ley se dispone.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el párrafo primero del artículo cincuenta y uno del texto refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de veinticuatro

de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

8

Administración Provincial

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

Delegación Regional de Santander

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 3.632/74, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacionan sus menciones correspondientes las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior que, últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Don Miguel Abad Alonso, de Aguilar de Campoo, calle Carretera de Cervera, número 13, sancionado en el expediente número 34.062, con 10.000 pesetas en fecha 15-9-79, por venta de frutas y hortalizas, con margen superior al legal y falta marcado de precios.

Don Antonino del Río Seco, de Aguilar de Campoo, calle Del Puente, número 8, sancionado en el expediente número 34.063, con 10.000 pesetas, por venta de carnes frescas, precio superior al legal y falta carteles sobre las piezas, en fecha 15-9-79.

Don Santiago Lanza Fernández, de Palencia, calle Juan de Arce, núm. 17, sancionado en el expediente número 34.064 con 14.000 pesetas, en fecha 29-9-79, por venta de leche fresca de vaca a granel sin higienizar y a precio superior al legal.

Don Matías de Lózar Gómez, de Cervera de Pisuerga, calle Barrio y Mier, número 12, sancionado en el expediente número 34.065 con 11.000 pesetas, en fecha 29-9-79, por venta de carne fresca a precio superior al establecido.

"Hijos de Manuel García de los Ríos, S. R. C.", de Santa María de Mave, Barrio de la Estación, sancionado en el expediente número 34.066 con 10.000 pesetas, en fecha 29-9-79, por irregularidades en el envasado de harinas panificables.

Don Fidel Arroyo Diego, de Venta de Baños, calle La Concha, número 4, sancionado en el expediente número 34.067 con 13.000 pesetas, en fecha 29-9-79, por venta leche fresca de vaca a granel y a precio superior al autorizado.

Doña María Melendre Rojo, de Palencia, calle Alonso de París, número 1, sancionado en el expediente número 34.068 con 8.000 ptas., en fecha 29-9-79, por falta marcado precio diferentes artículos alimenticios y otras irregularidades.

Doña Francisca Saldaña Aguilar, de Palencia, Plaza Cervantes, número 5, sancionada en el expediente número 34.069 con 10.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por venta frutas y verduras con margen superior al legal y carecer justificantes de compra de las mismas.

Don Joaquín Huerta Sáez, de Madrid, calle Magallón, número 2, sancionado en el expediente número 34.070 con 10.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por venta de localidades de toros con aumento injustificado de precio y haciendo uso de facultades inexistentes.

Don Virgilio Poza Antolín, de Saldaña, calle Marqués de la Valdavia, número 5, sancionado en el expediente número 34.071 con 12.000 pesetas, en fecha 15-10-79, por venta de carnes con precio superior al legal y falta del precio de las listas oficiales.

Don Mariano Muñoz Aláez, de Carrión de los Condes, calle Arija Merino, número 1, sancionado en el expediente número 34.072 con 6.000 pesetas, en fecha 29-9-79, por venta de vino común embotellado con margen superior al legal.

Don Manuel González Alcalde, de Villasila de Valdavia, sancionado en el expediente número 34.073 con 8.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por falta marcado precio diferentes artículos, venta vino común embotellado a precio superior al legal.

Doña Amparo Gutiérrez Treceño, de Buenavista de Valdavia, calle Fray Anselmo Polanco, sin número, sancionada en el expediente número 34.074 con 10.000 pesetas, en fecha 15-10-79, por venta de vino común embotellado a precio superior al legal.

"Cooperativa del Campo Vega de Saldaña", de Saldaña, calle Las Huertas, número 1, sancionada en el expediente número 34.075 con 6.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por compra venta de vino común embotellado con margen superior al legal.

Don Marciano Villa García, de Meneses de Campos, calle Pedro Calvo, sin número, sancionado en el expediente número 34.076 con 9.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por venta de carne de porcino precio superior al legal, falta murales despiece, listas oficiales y carteles precio sobre las piezas.

Don Francisco Martín Herrero, de Meneses de Campos, calle Pedro Calvo, sin número, sancionado en el expe-

diente número 34.077 con 12.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por venta vino embotellado precio superior, frutas a precio superior, falta marcado precio diferentes artículos y falta cartel precios del pan.

Doña Laudelina González Prol, de Barruelo de Santullán, calle Pablo Román, sin número, sancionada en el expediente número 34.078 con 7.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por venta de pescadilla congelada a precio superior al legal y carecer horario comercial.

Don Emilio Gómez García, de Barruelo de Santullán, calle General Franco, número 18, sancionado en el expediente número 34.079 con 10.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por venta carnes con precio superior al legal, falta precio kilo canal en las listas y carecer horario comercial.

Don Salvador Montes Roldán, de Barruelo de Santullán, carretera Reinoso, número 11, sancionado en el expediente número 34.080 con 6.000 pesetas, en fecha 31-10-79, por venta de vino común embotellado precio superior al legal.

Don Teodoro Yáñez Alonso, de Palencia, calle Lope de Vega, número 12, sancionado en el expediente número 34.082 con 7.000 ptas., en fecha 30-11-79, por falta marcada precio diferentes artículos alimenticios y carecer horario comercial.

Don Indalecio Pérez Martínez, de Palencia, Paseo Victorio Macho, número 36, sancionado en el expediente número 34.083 con 12.000 pesetas, en fecha 15-11-79, por venta de frutas con precio superior al legal.

Doña Felicidad Mínguez Villafruela, de Cevico Navero, calle Fielato, sin número, sancionada en el expediente número 34.084 con 6.000 pesetas, en fecha 15-11-79, por venta de vino común embotellado con margen superior al legal y carecer horario comercial.

Don Demetrio Escudero Muñoz, de Cevico Navero, calle Alta, número 31, sancionado en el expediente número 34.085 con 10.000 pesetas, en fecha 30-11-79, por no presentación albarán compra pescadilla congelada, balanza adelantada y carecer horario comercial.

Don Tomás Cabezón Samperio, de Cevico Navero, calle Real, número 18, sancionado con 5.000 pesetas en el expediente 34.086, en fecha 30-11-79, por venta de vino común embotellado margen superior al legal y carecer horario comercial.

Don Fermín Amor Marín, de Cevico Navero, calle Carretera Aranda, sin número, sancionado en el expediente número 34.087 con 8.000 pesetas, en fecha

15-11-79, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Don Mariano Santos Santos, de Vellido del Río Carrión, calle Mayor, sin número, sancionado en el expediente número 34.088 con 11.000 pesetas, en fecha 30-11-79, por balanza adelantada y venta frutas y verduras con margen superior al legal.

Doña María Nieves Antolín Arnáiz, de Guardo, Plaza Mercado Abastos, número 6, sancionada en el expediente número 34.089 con 10.000 pesetas, en fecha 30-11-79, por venta frutas con precio superior al legal.

Doña Leontina Caballero González, de Guardo, Plaza Mercado de Abastos, Puesto número 4, sancionada en el expediente número 34.090 con 10.000 pesetas, en fecha 30-11-79, por falta mercado precio diferentes artículos alimenticios y utilización papel para envolver con peso de 30 gramos.

Don Manuel Laso Gutiérrez, de Palencia, Paseo del Otero, número 89, sancionado en el expediente número 34.091 con 8.000 pesetas, en fecha 30-11-79, por venta de frutas y verduras con precio superior al legal.

Doña Soledad Cagigal Herrero, de Aguilar de Campoo, calle Modesto Lafuente, número 35, sancionada en el expediente número 34.092 con 8.000 pesetas, en fecha 30-11-79, por falta mercado precio diferentes artículos y carecer horario comercial.

Don Crispín Ortiz López, de Aguilar de Campoo, Barrio Peña Aguilón, sin número, sancionado en el expediente número 34.094 con 20.000 pesetas, en fecha 30-11-79, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal.

Don José Luis Miranda Villegas, de Aguilar de Campoo, Avenida Virgen del Llano, número 8, sancionado en el expediente número 34.095 con 20.000 pesetas, en fecha 30-11-79, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal.

Palencia 31 de diciembre de 1979.— El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

4

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en resolución

de esta fecha dictada en asunto civil 160/79, juicio especial de arrendamientos rústicos, a instancia de don Vidal Gutiérrez de Prado, contra doña Sofía de la Vega Cuesta, y sus hermanos doña María Cruz, María del Carmen, doña María del Rosario y don José de la Vega Cuesta y don Modesto, don Nicolás y don Juan Antonio Requena Cuesta, así como contra cualquier otro causahabiente de la fallecida doña Gumersinda Cuesta Gutiérrez, vecina que fue de Lomas, y cuyos domicilios se desconocen, por medio de la presente se les confiere traslado de la demanda, a fin de que en término de quince días, puedan comparecer en autos y la contesten acompañándola de los documentos en que se funde el derecho defendido en la contestación.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, expido la presente en Carrión de los Condes a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Mariano Santos.

7

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1134-79, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, 115 pesetas.

Registro D. Común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencias, artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 20 pesetas.

Expedición de 7 despachos D. C. 6.^a, 350 pesetas.

Cumplimiento de 7 despachos, artículo 31, 1.^a, 175 pesetas.

Médico Forense, artículo 10, tarifa 5.^a, 125 pesetas.

Mutualidad judicial, 610 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 200 pesetas.

Locomoción, 125 pesetas.

Derechos de tasación, 108 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 1.878.

Asciende la anterior tasación, a las figuradas mil ochocientas setenta y ocho pesetas, de cuya cantidad es responsable Saturnino Alonso Rojas.

Y para que conste y sirva de notificación, por término de tres días a dicho Saturnino Alonso, que se encuentra en

ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

3

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1189-79, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, dos 3.^a partes, 154 pesetas.

Registro D. Común 11, 14 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 20 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 7 pesetas.

Expedición de 7 despachos, D. C. 6.^a, 233 pesetas.

Cumplimiento de 7 despachos, artículo 31, 1.^a, 117 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 660 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 240 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 83.905 pesetas.

Multa impuesta a los condenados, 2.200 pesetas.

Locomoción, 200 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 87.900.

Asciende la anterior tasación, a las figuradas ochenta y siete mil novecientas pesetas, de cuya cantidad, son responsables Bonifacio Moreira Das Neves, por ochenta y cinco mil novecientas dos pesetas y cincuenta céntimos y Fernando Fernández Moreira, por mil novecientas noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Y para que sirva de notificación, por término de tres días, a los condenados Bonifacio Moreira y Fernando Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

3

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por la presente se cita a Fernando Manuel Dos Santos, de 32 años, casado, impresor, hijo de Abel y Laura, en ignorado paradero, para que en término

de cinco días comparezca ante este Juzgado con el vehículo 682-GB-92, a fin de tasar los daños que presente, pues así lo tiene acordado el señor Juez de Distrito en el juicio de faltas que bajo el número 250/79, se sigue por daños y lesiones.

Y para que conste, expido la presente en Baños de Cerrato a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

4119

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por la presente se cita a Jean Pierre Vaquette, de 25 años, soltero, hijo de Yves y Mónica, y al representante legal de Transportes Caria Raymond, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración en el juicio de faltas número 249/79, que por daños accidente de circulación se siguen contra el primero, así como para tasar los daños del vehículo 4548-SP-31 - 2369-SP-31, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

4120

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle, presentado por don Rufino Galán Revilla, para la ordenación de la parcela sita en calle Eras del Bosque, de esta ciudad, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 1979.

Palencia 29 de diciembre de 1979. — El Secretario (ilegible).

5

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la realización de las

obras de construcción de un Frontón y Pistas de Baloncesto y de Tenis en el Polideportivo, lo que por el presente queda expuesto al público, para que en el plazo de ocho días, puedan presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas, encontrándose de manifiesto en Secretaría el expediente durante aludido plazo.

Guardo 29 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

4123

GUARDO

EDICTO

Don Antonio Saguillo Ponga, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Bailes-Discooteca en el antiguo edificio del Cine Valdehaya, sito en la calle La Unión de esta Villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Guardo 21 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

4087

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

El Ayuntamiento de este municipio, instruye expediente para alterar la calificación jurídica, desafectándole del dominio de servicio público, e incorporándole al grupo de bienes de propios, a todos los efectos legales, del siguiente:

Edificio que anteriormente fue destinado a Casa Consistorial del desaparecido Ayuntamiento de Vega de Bur, sito en la calle Real, número 30 de dicho Vega de Bur, compuesto de planta baja y piso, y ocupa una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarle y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Olmos de Ojeda 26 de diciembre de 1979. — El Alcalde, A. Ortega.

4121

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Cumpliendo lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 1.º, del Real Decreto 1.531/79, de 22 de junio, se hace público que la Corporación de mi Presidencia, en acuerdo adoptado por el Pleno, el día 30 de los corrientes, fijó para 1980, las siguientes asignaciones a los miembros Corporativos:

Alcalde: Treinta y seis mil pesetas anuales.

Concejales: Dieciocho mil ciento sesenta y seis pesetas anuales a cada uno.

Tariego de Cerrato 31 de diciembre de 1979. — El Alcalde, F. González.

6

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para financiar la aportación municipal de la obra de "Ampliación del abastecimiento de agua en Venta de Baños 2.ª fase" (Estación depuradora), estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Venta de Baños 29 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

4118

VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado por la Corporación el Proyecto Técnico para la obra de "Acondicionamiento de calles en Villaherreros", redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Villaherreros 29 de diciembre de 1979. El Alcalde, Angel Acero.

4122